Constancia secretarial: el día viernes trece (13) de agosto de 2021, al despacho de la señora Juez, proceso de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, radicado con el numero SG-CF-220.-42, adelantado por LIDA TATIANA CHACON MORALES en contra del señor DEINER FERNAN CRUZ FONSECA, solicitud transformación de la multa en arresto, con N. 850154089001-2021-00094-00. A su despacho para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza - Casanare

Ref.:	TRAMITE ORDEN DE ARRESTO PROCESO 2021-094
Solicitante:	**COMISARIA DE FAMILIA CHAMEZA CASANARE**
Comisaria:	MONICA CRISTINA ESTUTPIÑAN LOPEZ
Radicacion:	SG-CF-220.-42
Clase de Proceso:	**ADMINISTRATIVO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**
Radicación:	85015-40-89-0001-2021-00094-00

Chámeza (Casanare), Trece (13) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

ASUNTO:

Procede el juzgado a estudiar los documentos remitidos por la Comisaría de Familia de esta localidad, a efectos de que se expida orden de arresto en contra del señor **DEINER FERNAN CRUZ FONSECA**, señalado como agresor, dentro del trámite administrativo adelantado por dicha autoridad, por violencia intrafamiliar, y para el caso se memoran los siguientes,

ANTECEDENTES:

1.- La nombrada autoridad administrativa de familia de este municipio, en audiencia celebrada el día seis (6) de enero de 2021, impuso medida de protección al señor **DEINER FERNAN CRUZ FONSECA,** la cual fue incumplida por este ciudadano dando lugar a la expedición de la Resolución No 07 del 23 de junio de 2021, por medio de la cual se le impuso sanción pecuniaria de multa, consistente en Multa de Tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, convertibles en arresto, la cual debe ser consignada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición, a órdenes de la Secretaría de Hacienda Municipal de Chámeza. Igualmente se decidió mantener la orden de protección definitiva impuesta mediante Resolución No. 02 del 6 de enero de 2021; se conminó al señor **DEINER CRUZ** a dar cabal cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 02 del 6 de enero de 2021, abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentren las señoras **LIDA TATIANA CHACON MORALES Y MARIA ADELA**

MORALES LESMES y se le prohíbe esconder o trasladar de la residencia de la señora **LIDA TATIANA CHACON** a sus hijos menores, sin previa autorización de la progenitora, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, entre otras disposiciones. La anterior decisión fue notificada a las partes en estrados, sin que se hiciera uso del recurso de apelación.

2.- La sanción antes mencionada fue consultada ante este despacho, el cual mediante providencia del veintitrés (23) de julio de la presente anualidad, resolvió confirmar la resolución consultada.

3.- Dentro del término previsto en la Resolución 07 del 23 de junio de 2021 proferida por la Comisaría de Familia de Chámeza, el querellado no pagó la multa impuesta, lo cual fue confirmado mediante oficio expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por tal razón la comisaría de familia, solicita a este Despacho se profiera decisión de conversión de multa en arresto, en aplicación a la parte final del literal a) del artículo 7º de la ley 294 de 1996, modificado por

el 4º de la ley 575 de 2000, haciendo la conversión respectiva, a razón de tres días por cada salario mínimo, para un total de nueve (9) días en el presente asunto y se libre la orden de arresto correspondiente ante la autoridad de policía, quien es la competente para hacerla efectiva.

3.- En virtud de lo anterior, la autoridad administrativa remitió el expediente mediante oficio recibido via correo electrónico el día 11 de agosto a la hora de las 5:00 pm , avocándose conocimiento del mismo por auto del 12 de agosto del año que transcurre.

4.- Así las cosas, entra el expediente al despacho, a fin de tomar la decisión que jurídicamente corresponda, a lo cual se procede, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1.- El decreto reglamentario 652 de 2001 en su artículo 10 estableció que la orden de arresto allí prevista se expedirá por el juez de familia o promiscuo de familia, mediante auto motivado, con indicación del término y lugar de reclusión.

2.- Conforme a lo señalado en el capítulo anterior de éste proveído, se encuentran dadas las condiciones para que la autoridad judicial produzca la orden de arresto que impera la ley, pues de los documentos allegados aparece la imposición de la multa por incumplimiento de la medida de protección, por resolución debidamente ejecutoriada, siendo necesario disponer la conversión de multa impuesta a **DEINER FERNAN CRUZ FONSECA** equivalente a TRES (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en arresto a razón de 3 días por cada S.L.M.V., estableciendo efectivamente que debe ser sancionado con NUEVE (9) días de arresto.

3.- Por lo anterior, se impone la expedición de la orden de arresto para el victimario, por el término de NUEVE (9) días, los cuales deberá cumplir en las instalaciones de la Estación de Policía del Municipio de Chámeza.

4.- En consecuencia, se ordenará oficiar al comandante de la policía local, para que conduzca al agresor hasta las instalaciones en donde permanecerá recluido por el término señalado.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza,

RESUELVE:

1.- Ordenar la expedición de la orden de arresto al señor **DEINER FERNAN CRUZ FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.100.212. de Chámeza Casanare, por el término de NUEVE (9) días, los que cumplirá en las

instalaciones de la Estación de Policía del Municipio de Chámeza, en las condiciones señaladas en la parte considerativa de este proveído.

2.- Como consecuencia de lo anterior, se ordena oficiar al comandante de Policía Local, en los términos y para los efectos indicados en el capítulo anterior de este proveído.

3.- Comuníquese esta decisión a la comisaria de familia de este municipio.

4.- Cumplida la orden efectuada por este Despacho, se dispone enviar el expediente a la oficina administrativa de origen, previas las desanotaciones del caso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Boyacá y Casanare
Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza – Casanare

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)

El presente Auto se notificada en el **ESTADO CIVIL N°. 018**, hoy **13/08/2021** fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las **ocho (8:00) de la mañana**.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Lina Gisseth Lopez Nausan
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Casanare - Chameza

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6424fe4d493a3f40136681aa49865fc36f05cc6ab54b02011fb212c92d0c9f00
Documento generado en 13/08/2021 05:05:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica